

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION TERCERA
SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Magistrada: Bertha Lucy Ceballos Posada
Radicación: 25 000 2336 000 2016 01196 00
Accionante: Fabio Ernesto Patiño Caro
Accionados: Procuraduría General de la Nación
Derechos: Debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y otros.

ACCIÓN DE TUTELA
(Admite tutela)

1. El señor Fabio Ernesto Patiño Caro, presentó tutela en el marco de la convocatoria pública No. 102 de 2015, citada mediante Resolución No. 332 del 2015 para proveer empleos de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación, al considerar que la accionada cuando calificó las pruebas de conocimientos, vulneró sus derechos al debido proceso, buena fe, acceso a cargos, a la igualdad y derecho al trabajo.

El despacho encuentra que esta corporación es competente para conocer la tutela del caso, puesto que se dirigió contra un órgano estatal del orden nacional (numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000), y como la solicitud cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, así se dispondrá.

2. De otro lado, el despacho vinculará de oficio en calidad de accionada a la Universidad de Antioquia, por ser esta Institución de Educación Superior la encargada de la aplicación y calificación de la pruebas de conocimientos y comportamentales de la citada convocatoria.

3. Finalmente, se ordenará publicar esta providencia en la página web de la Procuraduría General de la Nación, para que los terceros interesados puedan intervenir dentro de la presente actuación.

Radicación: 25 000 2336 000 2016 01196 00
Accionante: Fabio Ernesto Patiño Caro
Accionados: Procuraduría General de la Nación

En consecuencia, el Despacho sustanciador

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por el señor Fabio Ernesto Patiño Caro.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio en calidad de accionada a la Universidad de Antioquia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Procuraduría General, mediante mensaje de datos dirigido al buzón oficial para notificación, informándole que puede ejercer su derecho de contradicción y rendir el correspondiente informe sobre la solicitud de tutela, dentro de los dos (02) días siguientes a su notificación. Al accionante a través del medio más expedito.

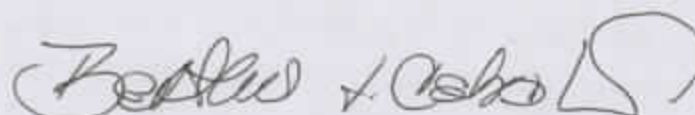
CUARTO: ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación que realice de forma inmediata la publicación de esta providencia en la página web de la entidad.

Esta publicación tiene la finalidad de que los terceros interesados en este asunto puedan intervenir, dentro de los dos (02) días siguientes a la misma.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela y los demás que obren en el transcurso del proceso

SEXTO: MANTÉNGASE el expediente en la Secretaría de la Sección a disposición de los sujetos procesales, por el término de dos (02) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA
Magistrada